ld seguridad: 18894872

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Chiclayo 19 diciembre 2024

OFICIO 000007-2024-GR.LAMB/GRA-CAS102024-RVV [215228783 - 3153]

MIGUEL ANGEL PEREZ VALDIVIEZO
GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - AGRICULTURA LAMBAYEQUE

ASUNTO: REMITO FORMATO N.º 26 - INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DE AS-SM-10-2024-GR.LAMB/GRA PARA CONOCIMIENTO

REFERENCIA: RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000377-2024-GR.LAMB/GRA [215228783 - 2266]

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, mediante procedimiento de selección de tipo AS-SM-10-2024-GR.LAMB/GRA-2 denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CUYES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2317287", con fecha 04 de diciembre de 2024, este comité de selección designado mediante documento de la referencia, declaró desierto el presente procedimiento de selección debido a que no hubo oferta válida en concordancia al artículo 65.1 del RLCE.

Al respecto, de acuerdo al numeral 65.2 del artículo 65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que "cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

Por tal motivo, en cumplimiento de lo antes descrito, este comité de selección remite en SISGEDO el Formato N.º 26 – Informe de análisis de declaratoria de desierto en el cual se justifica y evalúa las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, **para su conocimiento.** 

Se adjunta en SISGEDO el FORMATO Nº. 26.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado electrónicamente RODOLFO VILELA VARGAS PRESIDENTE DE COMITÉ Fecha y hora de proceso: 19-12-2024 / 08:43:46



# FORMATO Nº 26 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	0007-2024-GR.LAMB/GRA-CAS102024-RVV [215228783 - 3153]	
	Fecha del informe	18 de diciembre de 2024	
2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GERENTE RI	EGIONAL DE AGRICULTURA	

## 3 ANTECEDENTES

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000005-2024-GR.LAMB/GRA-DEPA [215228783 - 2077] de 10 de octubre de 2024, se determina APROBAR la reformulación del estudio definitivo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" de código único de inversión 2317287, por el monto de S/11,426,297.77 (Once millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos noventa y siete con 77/100 soles), con un Plazo de Ejecución de 27 meses, Modalidad de Ejecución, Administración Directa; Área responsable de ejecución, Dirección Ejecutiva de Promoción Agraria - GRA.

Con fecha 06 de noviembre de 2024 se convocó a través del SEACE el procedimiento de selección AS-SM-10-2024-GR.LAMB/GRA-2 denominado ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CUYES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2317287.

Con fecha 15 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la presentación de ofertas electrónicas a través del SEACE el procedimiento de selección AS-SM-10-2024-GR.LAMB/GRA-2 denominado AADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CUYES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2317287.

Con fecha04 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la declaratoria de desierto a través del SEACE del procedimiento de selección AS-SM-10-2024-GR.LAMB/GRA-2 denominado ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CUYES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2317287.

#### 4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO

4.1	DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CUYES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	AS-SM-10-2024-GR.LAMB/GRA
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	2
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM N.° 1 - POLVILLO DE ARROZ EN SACO DE 30 KG ITEM N.° 2 - TORTA DE SOYA EN SACO DE 50 Kg ITEM N.° 3 - SUBPRODUCTO DEL ARROZ O ÑELEN EN SACO DE 50 Kg

### 5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Se presentaron DOS (02) ofertas para cada items, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: **PURISELVA MOYOBAMBA S.A.C.** en relación a los (dos) ítems que califica (ítem N.º 01: Polvillo de arroz e Ítem N.º03 Subproducto o Ñelen) no existen la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de buena pro quedando su oferta RECHAZADA y el item N° 02: torta de soya fue descalificada porque no cumple el monto facturado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

## **FORMATO Nº 26**

#### INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

**NUTRIMIENTOS Y VETERINARIA EL ARCA DE NOE E.I.R.L.** se recibieron dos (02) ofertas por cada ítems en el procedimiento de selección de las cuales uno (01) de ellas quedaron NO ADMITIDAS en cada items conforme lo expuesto de manera precedente en el ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 22/11/2024, indicando que la oferta electrónica registrado en el SEACE para los (03) tres items por el postor NUTRIMIENTOS Y VETERINARIA EL ARCA DE NOE EIRL con RUC N.º 20608649108 se encuentra "dañado" y no se puede abrir para poder ser evaluado por este comité de selección, quedando su oferta como no considerada para la evaluación.

X

	eterminar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedim on las siguientes acciones:	iento se
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	х
6.5	Otras[6]	

7	CALIGAS DECEARD ES	QUE NO PERMITIERON LA	CONCLUSIÓN	DEL PROCEDIMIENTO
J. U. S. S.	CAUSAS PRODADLES	QUE NO PERIVITIENCIN LA	CONCLUSION	I DEL LUCCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		х
7.5	Otros	[8]	
7.6	Detallar el s	sustento técnico de las posibles causas [ 9 ]	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Que, en concordancia al art 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se proceda a su tercera convocatoria.



INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

9

RODOLFO VILELA VARGAS
TITULAR PRESIDENTE

LUIS GUZMAN RUIZ
TITULAR MIEMBRO 1

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS

CONTRATACIONES

120\$